

BUZÓN DEL INFORMANTE EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Guía explicativa

Junio 2023

INDICE

INDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
¿PARA QUÉ SIRVE?.....	2
¿QUÉ INFRACCIONES SE PUEDEN COMUNICAR?.....	2
¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LAS COMUNICACIONES?.....	2
¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR?.....	3
¿SE GARANTIZA EL ANONIMATO?.....	3
¿CÓMO REDACTAR LA COMUNICACIÓN?.....	4
¿EXISTEN OTROS CANALES PARA PRESENTAR LAS COMUNICACIONES?.....	4
¿QUÉ EFECTOS TIENE REALIZAR LA COMUNICACIÓN?.....	4
CAUSAS DE INADMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN.....	5
DERECHOS DEL INFORMANTE.....	5
INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	6

INTRODUCCIÓN

El Buzón del informante es el buzón interno para enviar las comunicaciones descritas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Para comunicar infracciones que se hayan detectado en un contexto profesional o laboral.

Este buzón es interno y solo puede ser utilizado para comunicar infracciones en el ámbito profesional o laboral de las Consejerías o las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la CARM.

La Administración General y cada entidad de derecho público tienen su propio buzón. Puede acceder a los buzones a través del siguiente enlace. [\(HIPERVÍNCULO PÁGINA DE LANZAMIENTO\)](#)

¿QUÉ INFRACCIONES SE PUEDEN COMUNICAR?

- Infracciones penales.
- Infracciones administrativas graves o muy graves.
- Determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LAS COMUNICACIONES?

- Las personas que tengan la condición de empleados públicos.
- Los contratistas o cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

- Las personas vinculadas por una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR?

Las personas que hagan uso del Buzón del Informante:

- Deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen.
- Deben describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen, así como proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener pruebas.

No se tramitarán comunicaciones genéricas o fundadas únicamente en opiniones, de mala fe o con abuso de derecho, pudiendo exigir responsabilidad por este tipo de comunicaciones.

¿SE GARANTIZA EL ANONIMATO?

El Buzón del Informante permite la presentación de comunicaciones de forma anónima o identificándose. El Responsable del Sistema garantizará la confidencialidad de la información.

Además, se puede acceder al mismo a través del navegador TOR, que no deja rastro de la dirección IP del ordenador desde el que se realiza el envío.

Por motivos de seguridad el navegador TOR no es accesible desde los equipos informáticos de la CARM.

¿CÓMO REDACTAR LA COMUNICACIÓN?

Tras acceder al Buzón del Informante, se solicitará:

- La descripción de los hechos, Consejería y unidad administrativa afectada.
- Una indicación de cómo se puede verificar lo que se comunica y, en su caso, adjuntar toda la documentación disponible sobre el asunto.

El Buzón del Informante facilita, además, una plantilla para completar la comunicación.

¿EXISTEN OTROS CANALES PARA PRESENTAR LAS COMUNICACIONES?

El Buzón del Informante es la opción más aconsejable, puesto que permite las comunicaciones anónimas y garantiza la confidencialidad.

No obstante, también puede comunicar infracciones por correo postal, comparecencia personal ante el Responsable del Sistema o llamada telefónica.

¿QUÉ EFECTOS TIENE REALIZAR LA COMUNICACIÓN?

- Registrada la comunicación, el Responsable del Sistema comprobará si aquella expone hechos o conductas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y decidirá sobre la admisión a trámite de la comunicación.
- Admitida a trámite comenzará la fase de instrucción, que comprenderá todas las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.
- Concluidas todas las actuaciones se emitirá un informe, que, en su caso, se derivará a la autoridad que resulte competente para la adopción de las medidas que procedan.

Durante el procedimiento se pondrá a disposición del informante las comunicaciones precisas acerca de la recepción, admisión a trámite y medidas adoptadas.

CAUSAS DE INADMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación efectuada será inadmitida a trámite cuando los hechos relatados:

- Carezcan de verosimilitud.
- No sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.
- Carezcan manifiestamente de fundamento o existan indicios razonables de haberse obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso será remitida al Ministerio Fiscal.
- No contengan información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior de la que se haya concluido el correspondiente procedimiento.

DERECHOS DEL INFORMANTE

- A la protección de su identidad, que será reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Al anonimato, en caso de que lo desee.
- A recibir el acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo comunicaciones anónimas o que con ello pudiera peligrar la confidencialidad.
- A ser informado sobre la admisión de la comunicación.
- A ser informado del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de 3 meses, salvo casos de especial complejidad.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados con la finalidad de investigación y tramitación del procedimiento que se derive de su comunicación.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos ante el responsable del tratamiento, puede utilizar el procedimiento con [código 2736 de la sede electrónica de la CARM.](#)